

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 032-2023-GM-MDP**

Villa, 27 de junio de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 166-2023-UAA-GAF-MDP, de fecha 21 de junio de 2023, de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, sobre la procedencia, para la contratación directa por proveedor único; Informe Legal N° 276-2023-GAJ-MDP, de fecha 23 de junio del 2023, Oficio N° 553-2023-GAYF-MDP;

**CONSIDERANDO;**

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A-MDP, de fecha 09 de junio de 2023, se resuelve en su artículo primero, modificar la Resolución N° 030-2023-A-MDP, en su artículo primero del numeral 4, inciso D, y asimismo delega funciones a la Gerencia Municipal; la potestad de: "Aprobar las Contrataciones Directas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 27.1 Literales e), g), j), k), l), y m), de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, respecto a la delegación de facultades otorgadas por el alcalde Municipal, se trae a colación la Opinión N° 034-2022/DTN, de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, quien en su punto 3. CONCLUSIONES, numeral 3.2, establece que: "La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable; sin embargo, en el caso de los supuestos contemplados en los literales e), g), j), k), L) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, el Titular de la Entidad, el Gobernador Regional, **el Alcalde** o el directorio, según corresponda a la Entidad que se trate, **pueden delegar dicha potestad.**

Que, en merito a lo anteriormente señalado, y en uso de las facultades conferidas por el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Punchana, se tiene que, a

través de Resolución de Gerencia Municipal, se podrá aprobar la contratación directa por las causales señaladas en los literales e), g), j), k), L) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, requiriendo obligatoriamente contar con el respectivo sustento técnico y legal, en los informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, debiendo ser publicados a trabes del SEACE dentro e los diez (10) días hábiles siguientes en su emisión o adopción, según corresponda conforme a los numerales 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 421-2023-GSM-GM-MDP, de fecha 13 de abril de 2023, el Gerente de Servicios Municipales, solicita la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos.

Que, mediante Informe Técnico N° 166-2023-UAA-GAF-MDP, de fecha 21 de junio de 2023, la Unidad de Abastecimiento y Almacén, señala que el área usuaria, ha expuesto su necesidad de realizar la contratación del servicio de relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos generados en el distrito de Punchana para el periodo 2023 – 2024, en el marco de sus Plan Operativo Institucional (POI), el que permitirá seguir cumpliendo con el servicio de limpieza pública en el distrito de Punchana; y, como parte del estudio de mercado para la contratación del servicio de relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos, ha determinado que la empresa Grupo Brunner (empresas constituidas y autorizadas por los entes competentes para brindar el servicio de relleno sanitario), son las que brindan este servicio a los cuatros distritos que forman parte de la ciudad de Iquitos, incluyendo el distrito de Punchana, el cual posee el monopolio del servicio de disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Iquitos. Asimismo, bajo el análisis de la ley de contrataciones del estado, concluye lo siguiente:

- ✓ La Contratación Directa para realizar, por Proveedor Único deberá cumplir lo estipulado en el artículo 27, numeral 27.1, literal e) del TUO de la LCE, y de conformidad al numeral 101.2 del artículo 100 del Reglamento del TUO de la LCE; asimismo como su aprobación y procedimiento respectivo contemplados en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la LCE respectivamente.
- ✓ En el marco de una contratación directa por Proveedor Único, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), la cual recae en la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la Entidad, conforme a sus competencias, participa en el desarrollo de la gestión administrativa de dicha contratación, lo cual involucra – entre otras actuaciones – el trámite para el perfeccionamiento o formalización del contrato, bajo los términos previstos en el artículo 102 del Reglamento.

Recomendaciones:

- ✓ Para proseguir con las acciones administrativas de aprobación de la contratación directa por Proveedor Único, requerirá previamente el informe legal correspondiente, y proseguir con la aprobación respectiva señalada en el artículo 27 numeral 27.2 de la Ley, así como a lo observado en el artículo 101 y 102 del Reglamento.

- ✓ Es necesario proseguir con las acciones administrativas subsiguientes, para la aprobación de la contratación directa por Proveedor Único, con la finalidad de dotar del servicio requerido.
- ✓ Apruebe la Contratación Directa por Proveedor Único, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la contratación del servicio de disposición final de residuos sólidos para la municipalidad distrital de Punchana, determinando un valor estimado de S/ 1'270,200.00 (Un Millón Doscientos Setenta Mil, Doscientos con 00/100 soles) sin IGV, para la atención por el servicio de disposición final de residuos sólidos de 17,520 toneladas en un plazo de servicio de 365 días calendario, teniendo un promedio diario de 48 toneladas, teniendo un sistema de contratación a precios unitarios, a contratar con la empresa BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICOS SAC, de acuerdo a la indagación de mercado realizada.

Indica también que, la ciudad de Iquitos está conformado en su casco urbano y periurbano por cuatro (04) distritos entre ellos el distrito de Punchana, Belén, San Juan Bautista e Iquitos, los cuales prestan el servicio de limpieza con unidades propias y alquiladas, excluyendo la disposición final que, es contratada a una empresa privada pertenecientes a un grupo empresarial denominado "GRUPO BRUNNER" (empresas constituidas y autorizadas por los entes competentes para brindar el servicio de relleno sanitario), el cual posee el monopolio del servicio de disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Iquitos, considerándose PROVEEDOR ÚNICO. Asimismo, informa que conforme a la Resolución Directoral N° 67-2022-OEFA/DSIS del 29/12/2022, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental — OEFA, por intermedio de su Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicio, realiza la Actualización del Inventario Nacional de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos, y conforme a los anexos que adjunta la empresa BRUNNER Bienestar Ecológico S.A.C. posee infraestructura de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, y BRUNNER SAC posee Relleno Sanitario "La Treinta", estos ubicados en la ciudad de Iquitos, distrito de San Juan Bautista, km 30 aprox. de la carretera Iquitos / Nauta. Conforme con las características del servicio descritas en los términos de referencia, y de conformidad con la indagación de mercado realizado, así como los documentos de supervisión de las autoridades competente se estaría configurando la CONTRATACION DIRECTA por PROVEEDOR ÚNICO, pues no existe otro proveedor público o privado a nivel nacional que pueda satisfacer la necesidad requerida por el área usuaria.

Que, en ese contexto, la Unidad de Abastecimiento y Almacén considera necesaria la Contratación Directa del servicio de disposición final de residuos sólidos para la Municipalidad Distrital de Punchana por la causal de proveedor único, al haberse verificado que la empresa BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICOS SAC, cuenta con el monopolio del servicio de disposición final de residuos sólidos en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.

Que, asimismo, como parte de las actuaciones preparatorias, la Unidad de Abastecimiento, determino el valor estimado por el monto de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTO CON 00/100 SOLES (S/ 1'270,200.00)**, sin IGV, el cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000001613, por la suma de **S/ 532,440.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS**



**CUARENTA CON 00/100 SOLES**), y la constancia de Previsión Presupuestal N° 001-2023-GPEP-MDP, por la suma de **S/ 737,760.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)**, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 276-2023-GAJ-MDP, de fecha 23 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, en virtud al análisis efectuado del sustento del informe remitido por la Unidad de Abastecimiento y Almacén de la entidad, emite opinión legal que resulta **PROCEDENTE** la contratación directa por **PROVEEDOR ÚNICO**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**, determinando un valor estimado de **UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1'270,200.00)** sin IGV, para la contratación por el servicio de disposición final de residuos sólidos de 17,520 toneladas en un plazo de servicio de 365 días calendario, teniendo un promedio diario de 48 toneladas, teniendo un sistema de contratación a precios unitarios a contratar con la empresa **BRUNNER BIENESTAR ECOLOGICOS SAC**, de acuerdo a la indagación de mercado realizada.

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las entidades, de forma excepcional, pueden realizar contrataciones directas "cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

Que, asimismo, el literal e) del artículo 100 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece para la contratación directa por proveedor único, "la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano".

Que, al amparo de lo establecido en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa deben ser publicados a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción.

Que, de conformidad con el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se encuentra delegada en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, de conformidad al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A-MDP, de fecha 09 de junio de 2023.



Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, estipula que son atribuciones del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y **las administrativas en el Gerente Municipal**."

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Jefe de Unidad de Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales, Jefe de Unidad de Abastecimiento y Almacén, y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Punchana; en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece la Resolución de Alcaldía N° 100-2023-A-MDP, de fecha 09 de junio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la CONTRATACIÓN DIRECTA, por el supuesto de proveedor único, del SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA, por un monto de S/ 1'270,200.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL, DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), sin IGV, encontrándose en el supuesto previsto en el literal e), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, cuyo detalle es el siguiente:**

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	PLAZO DE EJECUCION	DE	MONTO TOTAL A EJECUTAR
01	Servicio De Disposición Final De Residuos Sólidos Para La Municipalidad Distrital De Punchana	17,520 Toneladas	365 días calendarios		S/ 1'270,200.00

**ARTICULO SEGUNDO. – Disponer al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Almacén de la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa, por el supuesto de proveedor único del Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para la Municipalidad Distrital de Punchana, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y Su Reglamento.**

**ARTICULO TERCERO. – Encargar al Jefe de Unidad de Abastecimiento y Almacén publicar el registro de la presente Resolución, así como también los Informes Técnico y Legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en los plazos previstos por Ley.**

**ARTIUCLO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
ING. ROY ALBERTO MACEDO LOPEZ  
Gerencia Municipal